

MANUAL DE ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO AL FORTALECIMIENTO AUDIOVISUAL DE MEDELLÍN - INCENTIVO FILMEDELLÍN 2020

- 1.** Presentación
- 2.** Principios generales
- 3.** Glosario
- 4.** Derechos y deberes
- 5.** Fundamentación legal
- 6.** Condiciones de participación
 - 6.1 Objeto de incentivo
 - 6.2 Condiciones generales de participación
 - 6.3 Presupuesto
 - 6.4 Cronograma
 - 6.5 Quiénes pueden participar
 - 6.6 Quiénes no pueden participar
 - 6.7 Requisitos de participación
 - 6.8 Inscripción de la propuesta
 - 6.9 Documentos para participar
- 7.** Evaluación y selección
 - 7.1 Procedimiento de evaluación
 - 7.2 Criterios de aprobación de proyecto
 - 7.3 Criterios de no aprobación del proyecto
 - 7.4 Comité Directivo de adjudicaciones para el sector audiovisual
- 8.** Desembolso y ejecución del proyecto
 - 8.1 Compromisos
 - 8.2 Acreditaciones y Desembolsos
- 9.** Disposiciones finales

1. Presentación

El Decreto 2467 de 2019 que reglamenta la Política Pública para el fortalecimiento del sector audiovisual y cinematográfico de Medellín adoptada mediante el Acuerdo 22 de 2015, establece que “el Municipio de Medellín, bajo las recomendaciones de la Comisión Fílmica de Medellín, podrá entregar incentivos a proyectos audiovisuales en sus diferentes etapas, con el fin de incrementar el número de producciones locales e incentivar la llegada de producciones de otras regiones del país y fuera de él, promocionando a la ciudad como un importante destino para el mercado audiovisual y turístico”.

Igualmente, el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 "Medellín Futuro" en la línea estratégica Reactivación Económica y Valle del Software establece el objetivo de "fomentar la realización de producciones audiovisuales y cinematográficas en la ciudad mediante la creación de un mecanismo de financiación que combine recursos públicos y privados para apalancar proyectos que dinamicen la economía, generen empleo local y propicien transferencia de conocimiento, en concordancia con la legislación nacional de fortalecimiento al sector" y, en función de concretarlo, se determina un indicador de meta cuatrienal de 10 producciones audiovisuales incentivadas económicamente a través de la Comisión Fílmica de Medellín.

El incentivo al Fortalecimiento Audiovisual de Medellín (incentivo FilMedellín 2020) es un mecanismo que potencia procesos de producción de películas y contenidos audiovisuales en la ciudad en diferentes áreas técnicas, artísticas y de servicios, para así fortalecer la producción audiovisual local y propender por una industria sostenible y viable en el tiempo, que dinamice la economía al generar contenidos para cine, televisión y nuevos medios y mejore la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

En el año 2020, con la declaratoria de emergencia sanitaria generada por el COVID-19, el sector audiovisual de Medellín se ha visto sensiblemente afectado en términos económicos, lo que ha disminuido las oportunidades de empleo en el sector y ha generado que muchas empresas y proyectos hayan tenido que detener sus actividades por mucho tiempo. En el proceso de reactivación económica es fundamental poder apalancar iniciativas que representen inversión en el campo audiovisual de Medellín y promueven procesos que permitan la recuperación de las capacidades laborales, sociales, productivas y financieras del sector.

2. Principios generales

En el manejo y asignación del incentivo FilMedellín 2020, se observarán los siguientes principios:

Concurrencia. Por la contingencia asociada a la emergencia COVID19, en aras de hacer posible una mayor cantidad de beneficiarios, cada productora solo puede postular un proyecto al incentivo FilMedellín 2020. Podrán postularse al incentivo los proyectos que cuenten con financiación asegurada a través de recursos propios o convocatorias públicas nacionales que tengan previsto rodar antes del 15 de diciembre de 2020 en Medellín o que hayan iniciado rodaje después del 1 de septiembre. No podrá postularse ningún proyecto que haya sido ganador en la categoría producción de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura de la Alcaldía de Medellín o sea beneficiario de procesos de Presupuesto Participativo para esta fase. Pueden postularse proyectos que hayan sido beneficiados por

cualquier convocatoria de la Alcaldía de Medellín en fase de desarrollo (escritura de guion o desarrollo de documentales o series web). Son responsabilidad exclusiva de la productora los costos en los que incurra para la postulación del incentivo FilMedellín 2020.

Conteo de días: El conteo de días en este manual se refiere a días hábiles, es decir, cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los festivos en Colombia. Cuando el último día de un plazo no sea hábil, se correrá al siguiente día hábil. Cuando se hable de meses en este manual se entenderán contados a 30 días y corrido esto serán 30 días calendario, cuando se precise hablar de días que no son hábiles deberá constar expresamente.

Derechos patrimoniales de autor. El otorgamiento del incentivo FilMedellín 2020 no implica la transferencia o cesión de derechos patrimoniales de autor sobre el proyecto.

Igualdad. Todos los proyectos audiovisuales se evaluarán bajo los criterios que establece el manual y bajo las mismas condiciones, sin preferencia o prevalencia entre ellos.

Información pública. La productora postulante entiende y acepta que, al enviar el proyecto, la información pública es relativa a: destinatario del incentivo FilMedellín 2020, monto del incentivo, desembolsos y título del proyecto y en general, toda la demás información que no esté expresamente sometida a reserva por la ley o catalogada como confidencial por la productora postulante, relativa al destinatario del respectivo incentivo.

Régimen aplicable. La postulación de un proyecto al incentivo FilMedellín 2020 no obliga a su asignación por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico. La asignación se hará conforme al cumplimiento de los parámetros reglamentados y la carta de compromiso suscrita entre la productora y la comisión fílmica de Medellín y demás normas concordantes.

Responsabilidad. El incumplimiento de los compromisos por parte de la productora beneficiaria del incentivo FilMedellín 2020 genera las consecuencias previstas en este manual y en la carta de compromiso que se suscribe tras la asignación.

La ausencia de recursos diferentes al incentivo FilMedellín 2020 no puede alegarse por la productora como causal eximente de responsabilidad sobre los compromisos que asume al momento de postular o de ejecutar el proyecto respectivo. Tampoco lo serán los inconvenientes legales o personales que pudieran surgir de las relaciones entre el productor y el personal del proyecto, o sus coproductores, inversionistas u otros participantes involucrados en el mismo. Por ello, es indispensable demostrar financiación asegurada para postularse al incentivo FilMedellín 2020.

No solidaridad ni coproducción. El otorgamiento del incentivo FilMedellín 2020 no implica solidaridad ni el carácter de coproducción del Municipio de Medellín con el proyecto.

Veracidad. Se presume que toda la documentación e información que la productora entregue para optar por el incentivo FilMedellín 2020 es veraz y, por tanto, verificable. Al participar, la productora asume la responsabilidad por la información imprecisa, falsa o errónea que sea entregada, y además, autoriza que la información sea verificada y los datos tratados de conformidad con la legislación colombiana actual en lo concerniente a Habeas Data y a las políticas que tenga determinadas la Alcaldía de Medellín en referencia al mismo tema.

3. Glosario

Administrador de recursos: los recursos destinados para el incentivo FilMedellín 2020 son administrados y custodiados por un operador que deberá administrar y desembolsar los recursos asignados a las productoras de los proyectos beneficiados.

Aportes al sistema de seguridad social integral. Se refiere a todos los aportes o pagos que se debe realizar al Sistema de Seguridad Social Integral vigente en Colombia.

Carta de compromiso: Documento que debe suscribir la productora beneficiaria con la Alcaldía de Medellín, con el objeto de regular las condiciones de asignación y pactar las actividades que componen el cumplimiento de compromisos asociados al incentivo FilMedellín 2020.

Certificados de inversión audiovisual en Colombia: Documentos valores negociables a nombre de la productora extranjera responsable del proyecto audiovisual, mediante los cuales se ampara el sistema de descuento tributario creado en el artículo 9° de la ley 1556 de 2012, modificado por el artículo 178° de la ley 1955 de 2019. En este manual los Certificados de Inversión Audiovisual en Colombia se identificarán con la sigla CINA.

Incentivo al fortalecimiento audiovisual en Medellín: Denominado también en este manual como incentivo FilMedellín 2020, son los recursos asignados por el Municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico para fortalecer la producción audiovisual en Medellín y lograr una industria sostenible en el tiempo, que dinamice la economía de la ciudad mediante la generación de contenidos para cine, televisión y nuevos medios, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad. En el año 2020 se incentivan proyectos en la etapa de producción (grabación, rodaje, animación) que tengan presupuesto asegurado mediante fondos nacionales o inversión privada comprobable.

Fondo Fílmico Colombia (FFC): Es una cuenta o instrumento de financiación creado por la ley 1556 para operar durante diez años, desde el 2012 inclusive, con recursos del Presupuesto General de la Nación para una destinación especial: devolver a las productoras que llevan a cabo trabajos audiovisuales en Colombia, un porcentaje del valor que gasten en los servicios necesarios para esa finalidad. Esta devolución se designa en la ley como “contraprestación”.

Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC): Es el fondo creado por la ley 814 en 2003, más conocida como ley de cine. Es una cuenta bancaria que recibe los dineros recaudados a través de la cuota parafiscal que pagan exhibidores, distribuidores y productoras como resultado de la exhibición de obras cinematográficas nacionales y extranjeras en Colombia.

Presupuesto de gasto en Medellín: Presupuesto presentado por la productora postulante al incentivo FilMedellín 2020, que debe contener la descripción de los diferentes montos y rubros de inversión en servicios audiovisuales y logísticos previstos a ejecutarse en Medellín.

Productora: Persona jurídica titular de los derechos patrimoniales de autor sobre el proyecto postulado al incentivo FilMedellín 2020. Cuando los derechos patrimoniales son compartidos, se entiende que participa en una figura de coproductor o productor asociado.

Productora postulante: Persona jurídica domiciliada en Colombia, que postula y ejecuta su proyecto audiovisual en Medellín y pretende acceder al incentivo FilMedellín 2020.

Proyecto audiovisual: Es el proyecto correspondiente a una obra audiovisual de producción o coproducción nacional que cumple los requisitos artísticos, técnicos y económicos fijados en la Ley 397 de 1997, reglamentada por los decretos 358 de 2000, 763 de 2009 y 255 de 2013, y la Ley 814 de 2003, reglamentada por el decreto 763 de 2009, y las demás aplicables. Para el incentivo FilMedellín 2020 se contemplan proyectos de largometraje, cortometraje, serie, video musical y transmedia comprendiendo distintos soportes narrativos o expresivos tales como ficción, no ficción, experimental, animación, entre otros.

Proyecto audiovisual publicitario: Es el proyecto audiovisual que tiene una finalidad estrictamente encaminada al mercadeo de bienes, productos, marcas o servicios, entre otros. No está incluida dentro de los proyectos que pueden ser beneficiados con el incentivo FilMedellín 2020.

Proyecto de serie: Proyecto de obra audiovisual de ficción o no ficción que se emite o comunica al público por capítulos. Se incluyen realities u obras “non scripted”.

Proyecto de video musical: Proyecto de obra audiovisual encaminada esencialmente a representar una obra musical o artística. No incluye grabación de conciertos, pero puede incorporar imágenes de conciertos grabados.

Proyecto postulado: Propuesta postulada al incentivo FilMedellín 2020 en donde se especifican contenidos audiovisuales o cinematográficos como guion, presupuesto, cronograma, así como la relación del gasto previsto en Medellín y los roles de trabajo audiovisual que se contratan en la ciudad. Podrá nombrarse en este manual como el Proyecto y deberá incluir, obligatoriamente, certificaciones de beca, premio o estímulo de cualquier fondo nacional o de inversión privada.

Proyecto transmedia: Tipo de relato donde la historia se despliega a través de múltiples medios y plataformas de comunicación, y en el cual el espectador asume un rol activo en ese proceso de expansión del relato. Para el incentivo FilMedellín 2020 solo se tendrá en cuenta el componente audiovisual en este tipo de proyectos.

Salario mínimo legal mensual vigente en Colombia: Salario mínimo legal mensual vigente en Colombia, determinado año a año por el Gobierno Nacional. Podrá designarse en este manual con la sigla SMLMV y para su cálculo no se tendrá en cuenta el auxilio de transporte.

Servicios audiovisuales: Actividades especializadas directamente relacionadas con la preproducción, producción y posproducción de obras cinematográficas o audiovisuales incluyendo servicios artísticos y técnicos suministrados por personas naturales o jurídicas que, para el caso del incentivo FilMedellín 2020, deben corresponder a la etapa a la que se postula y deben ser prestados por personas naturales o jurídicas colombianas, domiciliadas en Medellín.

Servicios logísticos audiovisuales: Actividades no directamente relacionadas con el quehacer audiovisual pero que tienen incidencia en los presupuestos y gastos

audiovisuales, como son los rubros de hotelería, alimentación y transporte, necesarios dentro de un proyecto cinematográfico, televisivo o de nuevos medios. Los servicios logísticos audiovisuales que contempla el incentivo FilMedellín 2020 deben suministrarse por personas naturales o jurídicas colombianas domiciliadas en Medellín.

4. Derechos y deberes de los beneficiarios

4.1 Derechos

Los beneficiarios del incentivo FilMedellín 2020 tienen derecho a:

- Recibir copia de la carta de compromiso que se suscribe entre las partes
- Recibir los recursos del incentivo una vez se reciba a satisfacción el informe de ejecución con los entregables requeridos y la documentación necesaria para el pago
- Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso

4.2 Deberes

Los beneficiarios del incentivo FilMedellín 2020 se obligan de manera irrevocable a:

- Firmar la carta de compromiso en el que se estipula el objeto, obligaciones, ejecución presupuestal, lineamientos de gastos, plazos de ejecución, incumplimientos, sanciones, obligaciones en materia de derechos de autor, entre otros
- Rendir oportunamente todos los informes financieros, contables, contractuales, documentales o cualquier otro que sea requerido
- No ceder a terceros el proyecto ni el incentivo
- Incluir la imagen institucional de la Alcaldía de Medellín como entidad que apoya el proyecto y/o propuesta en el desarrollo e implementación del proyecto
- Cumplir con las condiciones y características de las actividades de retorno, que serán definidas en común acuerdo con la Comisión Fílmica y estarán formalizados en la carta de compromiso
- Compartir material audiovisual detrás de cámaras y fotográfico con fines de difusión institucional, en tiempos y esquemas concertados con la Comisión Fílmica

5. Fundamentación legal y origen de los recursos:

El incentivo FilMedellín 2020 se otorga con fundamento en las siguientes normas:

- Artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia
- Ley 814 de 2003 reglamentada por el decreto 763 de 2009
- Ley 1556 de 2012
- Decreto nacional 474 de 2020.
- Plan de desarrollo 2020-2023 Medellín Futuro en el cual se incluye el indicador Producciones audiovisuales incentivadas económicamente a través de la Comisión Fílmica de Medellín

- Acuerdo 22 de 2015, por el cual se adopta la Política Pública para el fortalecimiento del sector audiovisual y cinematográfico de Medellín.
- Decreto 2467 de 2019, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 22 de 2015, por el cual se adopta la Política Pública para el fortalecimiento del sector audiovisual y cinematográfico de Medellín
- Acuerdo 11 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal de Medellín.

El incentivo FilMedellín 2020 se otorga de forma independiente o concurrente con los siguientes recursos:

- Los del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC) establecidos en la Ley 814 de 2003 reglamentada por el decreto 763 de 2009 o en las disposiciones que los modifiquen.
- Los mecanismos del Fondo Fílmico Colombia (FFC) y del Certificado a la Inversión Audiovisual en Colombia (CINA) establecidos en la Ley 1556 de 2012 y ampliados mediante el Decreto 474 de 2020.

6. Condiciones de participación

6.1 Objeto del incentivo y el manual

El incentivo Filmedellín 2020 tiene como objetivo fortalecer el sector audiovisual de Medellín mediante la asignación de incentivos para la producción de proyectos audiovisuales que cuenten con financiación asegurada y hagan inversión en la ciudad mediante la contratación de servicios audiovisuales o servicios logísticos audiovisuales.

Este manual fija los requerimientos necesarios para que empresas productoras colombianas puedan postular y obtener el incentivo FilMedellín 2020 otorgado por la Alcaldía de Medellín.

La asignación del incentivo Filmedellín 2020 es un proceso coordinado por la Comisión Fílmica de Medellín, estrategia de la Secretaría de Desarrollo Económico de Medellín, bajo las condiciones de transparencia y rigor técnico que establece este manual y pretende la inversión efectiva en el sector audiovisual.

La revisión de postulaciones está a cargo de la Comisión Fílmica y las decisiones a cargo de un comité directivo de selección para el sector audiovisual. Las producciones podrán acceder al incentivo FilMedellín 2020 previa presentación y cumplimiento de los requisitos solicitados. Los recursos se asignarán por **estricto orden de postulación y aprobación**, hasta agotar el presupuesto destinado. El proceso de postulación y asignación no se configura como una convocatoria y el mecanismo de apoyo no es un estímulo sino un incentivo, porque implica una inversión asegurada y comprobable en la ciudad.

6.2 Condiciones generales de participación

Pueden postularse al incentivo FilMedellín 2020 proyectos de largometraje (ficción, animación y no ficción), cortometraje (ficción, no ficción, animación, experimental), serie televisiva (ficción, animación y no ficción), series web y videos musicales. También proyectos transmedia, pero solo para los servicios que corresponden al componente audiovisual de los mismos.

Podrán ser beneficiadas por el incentivo FilMedellín 2020 las empresas legalmente constituidas en Colombia. Las actividades fomentadas mediante este mecanismo deberán ser desarrolladas en la ciudad de Medellín. Las empresas que cumplan con los requisitos y procedimientos señalados en el presente manual pueden obtener un retorno de la inversión efectiva realizada en la ciudad de Medellín en servicios técnicos, profesionales y logísticos de sus proyectos audiovisuales siempre y cuando dichos servicios sean suministrados por personas naturales o jurídicas residentes y con asiento principal de sus negocios en Medellín.

Entre los compromisos que se adquiere como beneficiario del incentivo FilMedellín 2020 está generar estrategias de retorno a la ciudad, mediante actividades de transferencia de conocimiento y competitividad del sector cuyo alcance y desarrollo hará parte integral de la propuesta presentada por el postulante, siendo factor determinante para la evaluación técnica del proyecto. Dichas actividades se concertarán con la Comisión Fílmica de Medellín una vez se confirme que el proyecto resulta beneficiado, y en concordancia con el monto asignado.

El incentivo FilMedellín 2020 no es un concurso ni una convocatoria, sino un mecanismo de acceso público en donde se priorizan proyectos que certifiquen financiación asegurada mediante recursos propios o con recursos obtenidos mediante premios, estímulos o becas, estos proyectos se postulan para un retorno a la inversión sobre el valor específico del gasto en la ciudad de Medellín.

Se invitará a postular proyectos mediante comunicación pública durante un tiempo determinado en los términos de invitación abierta y los productores deberán presentar sus propuestas con toda la documentación que sustente la información. Quienes postulen sus propuestas por fuera del lapso establecido, no podrán participar del incentivo FilMedellín 2020.

Las postulaciones únicamente pueden realizarse para la etapa de **producción** de los proyectos, con fechas de rodaje comprendidas entre el 1 de septiembre del año 2020 (fecha de reactivación de permisos audiovisuales en espacios públicos o de uso público en Medellín a través de la Ventanilla Única de la Comisión Fílmica) y el 15 de diciembre del mismo año. Para acreditar los gastos es indispensable la presentación de documentos contables y financieros tales como facturas, cuentas de cobro y consignaciones o transferencias bancarias.

Solo podrá postularse un proyecto por empresa y deberá ser acorde a las siguientes consideraciones:

Tipo de inversión:

- Servicios audiovisuales como: alquiler de equipos, contratación de personal y compras de elementos fungibles como cintas, baterías, elementos de bioseguridad, papelería, entre otros. También se pueden incluir gastos de preproducción para elementos de dirección de arte como vestuario, maquillaje, escenografía, utilería y efectos especiales.
- Servicios logísticos audiovisuales como: alimentación, transporte, hospedaje, vigilancia, bioseguridad, contabilidad, asesoría legal, entre otras.

Los proyectos audiovisuales deben contar con financiación asegurada y certificada para la inversión en Medellín, mediante alguno de los siguientes mecanismos:

- Aprobación por el Comité Promoción Fílmica Colombia exclusivo para proyectos que se acogen a los lineamientos de la Ley 1556 de 2012 y el Decreto 474 de 2020. Para postular se requiere copia del contrato con Proimágenes que certifique la asignación de recursos del Fondo Fílmico.
- Financiación privada o autónoma de la empresa productora. El monto económico deberá demostrarse mediante contratos, extractos bancarios, fiducias, créditos aprobados, certificaciones contables o documentos afines.
- Asignación por convocatoria pública del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC), el Ministerio de Cultura o el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Se requiere resolución de la entidad que certifique la asignación de recursos mediante becas, estímulos o incentivos.

Se realizará un único desembolso tras la finalización del rodaje en la ciudad y la legalización de gastos. Los proyectos postulados deberán contar con los siguientes toques mínimos de inversión en la ciudad de Medellín:

- Largometrajes y series de ficción: 300 SMLMV
- Largometrajes y series de no ficción: 150 SMLMV
- Cortometrajes, series web, videos musicales y transmedia: 100 SMLMV

6.3 Presupuesto

Cada proyecto aprobado recibirá hasta el 10% del total de la inversión realizada en Medellín. Los recursos se asignarán en orden de llegada y evaluación, hasta que se agote el presupuesto destinado al incentivo FilMedellín 2020.

6.4 Cronograma

Cada proyecto se postulará diligenciando un formulario en línea en el sitio <https://filmedellin.com> sección incentivo FilMedellín 2020, en donde deberá adjuntarse la información requerida. Los formatos necesarios para postular estarán disponibles en el mismo apartado del sitio. Se recibirán postulaciones hasta la medianoche del día 15 de diciembre de 2020 o hasta agotar los recursos disponibles. Una vez recibida la postulación, la Comisión Fílmica de Medellín revisará los documentos en un término máximo de cinco (5) días hábiles y se solicitará, de ser necesario, aclaraciones o certificaciones al productor postulante, quien contará con un término de tres (3) días hábiles para enviar la documentación. Si el productor postulante no entrega esta documentación en el plazo establecido, se entenderá que desiste de la postulación ya que no puede hacerse el análisis completo de la información requerida para participar. La Comisión Fílmica de Medellín podrá, de forma excepcional y motivada, prorrogar el plazo para la revisión de los documentos.

Cierre anticipado de la invitación a postular. Una vez asignado el total de recursos disponibles para el incentivo FilMedellín 2020, la Comisión Fílmica de Medellín dejará de recibir propuestas y deshabilitará el formulario, lo que se informará a la ciudadanía mediante publicación en el sitio web de la Comisión Fílmica. Si algún proyecto se inscribiera en el lapso de desactivación del formulario no se someterá a evaluación. Con los proyectos

postulados pero no beneficiados se establecerá, por estricto orden de recepción, una lista de proyectos en espera que podrían pasar a evaluación en caso de que se liberen remanentes del incentivo FilMedellín 2020. El productor postulante podrá manifestar la decisión de no aceptar su figuración en la lista de espera, o se entenderá que desiste si pasados diez (10) días hábiles desde que se le informe sobre esa posibilidad, no hace confirmación vía correo electrónico de su intención de estar en la lista de espera.

6.5 Quiénes pueden participar

Pueden postular proyectos al incentivo FilMedellín 2020 las personas jurídicas colombianas que sean productoras de una obra audiovisual y que desarrollen actividades de producción en Medellín que impliquen contratación de personal y servicios locales, gestionen permisos mediante la ventanilla única de la Comisión Fílmica cuando incluye grabación en espacios públicos o de uso público en la ciudad y generen actividades de gestión del conocimiento para la ciudad.

6.6 Quiénes no pueden participar

- Los proyectos que tengan alguna participación económica o patrimonial (productores, inversionistas, patrocinadores, financiadores a cualquier título); o participación autoral (autores de guion, obra preexistente, música, diseños, dirección o dirección de fotografía) de algún miembro del comité directivo de selección para el sector audiovisual o las personas que trabajan para la Comisión Fílmica de Medellín.
- Tampoco los proyectos en los que el personal directivo de la productora o la sociedad de servicios cinematográficos tenga con un miembro del comité directivo de selección para el sector audiovisual o las personas que trabajan en la Comisión Fílmica una relación de cónyuge o compañero permanente, o un parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- Los proyectos en los que tenga participación productores, coproductores, socios o directores que hubieran sido directivos de las productoras que en cualquier época incumplieran compromisos respecto del Estímulo FilMedellín, el incentivo ICM o el incentivo especial Medellín de Película.
- La productora o los proyectos que hubieran incumplido con los compromisos suscritos para recibir el Estímulo FilMedellín o el incentivo ICM dentro de la vigencia establecida, en ocasión anterior. Dichos compromisos incluyen todos los pactados, con indispensable realización del gasto en servicios audiovisuales propuesto, inclusión en los créditos a la Alcaldía de Medellín y ejecución de las actividades de retorno a la ciudad de manera efectiva. En este caso podrán postular pasado un año desde la fecha de acreditación de cumplimiento con los compromisos pactados para el anterior proyecto.
- Entidades públicas

6.7 Requisitos de participación

- Tener garantizada la financiación del proyecto que postula y contar con la documentación legal necesaria para demostrarlo
- Contratar servicios audiovisuales y servicios logísticos audiovisuales en Medellín
- Proponer esquemas de retorno de la inversión de la ciudad en procesos de promoción de la industria o formación especializada para la competitividad del sector

- Acogerse a la normativa de bioseguridad vigente durante todas las etapas del proceso

6.8 Inscripción de la propuesta

El proyecto se postulará mediante formulario en línea en el sitio <https://filmedellin.com> sección incentivo FilMedellín 2020, en donde deberá adjuntarse la información requerida. Los formatos necesarios para postular estarán disponibles en el mismo apartado del sitio.

6.9 Documentos para participar

Requisitos técnicos

1. Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte o documento equivalente, que permita identificar al representante legal de la empresa postulante.
2. RUT actualizado a 2020 de la empresa postulante. Debe tener el código de la actividad relacionada con producción audiovisual.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
4. Sinopsis (máximo media página). Diligenciar en formulario.
5. Guion de la obra de ficción o animación. Tratamiento y/o informe de investigación, si es obra de no ficción. Adjuntar PDF.
6. Ficha técnica del proyecto, en donde se resalte la participación del personal técnico y profesional residente en Medellín, así como los prestadores de servicios logísticos audiovisuales. Anexo 1. Adjuntar PDF.
7. Listado de locaciones en donde se hará la grabación. Diligenciar en formulario.
8. Certificado de propiedad de derechos patrimoniales de autor y registro de autoría del guion con la respectiva cesión para el uso del mismo en la obra. Adjuntar PDF.
9. Presupuesto de gasto en Medellín, debidamente desglosado que incluya los servicios audiovisuales previstos o cumplidos en la ciudad, discriminados. Anexo 2. Adjuntar PDF.
10. Información que explique la naturaleza y los montos de la financiación de la etapa a la que postula, adjuntando certificaciones de estímulos, becas, fondos, premios, coproducción o inversionistas. Máximo una página. Diligenciar en formulario. Adjuntar certificaciones.
11. Cronograma que detalle el tiempo de ejecución y las actividades específicas que se ejecutarán del proyecto en función del incentivo FilMedellín 2020. Solo pueden acreditarse gastos cumplidos entre el 1 de septiembre y el 15 de diciembre de 2020.
12. Descripción de la propuesta de retorno a la ciudad en procesos de promoción de la industria audiovisual en Medellín y oportunidades de formación para aumentar la competitividad del sector. Máximo una página. Diligenciar en formulario.
13. Planteamiento de la estrategia de comunicación y divulgación que adelantará con relación al incentivo FilMedellín 2020. Máximo una página. Diligenciar en formulario.
14. Certificado de antecedentes penales del representante legal de la productora
15. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la productora
16. Certificado de antecedentes fiscales de la productora
17. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de la productora
18. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido con el NIT de la productora

Para efectos de la acreditación por parte del productor postulante de fuentes de financiación del proyecto son válidas las que a continuación se enuncian, sin perjuicio de otras que elija la productora postulante y que permitan evaluar el plan de financiación del proyecto:

- Seguro de buen fin otorgado por una entidad aseguradora, en cuya póliza se identifique el proyecto con igual título postulado y se registre como tomador a la productora postulante. En caso diferente deberá anexarse documento en el que se aclare la relación del tomador con la productora.
- Contrato con un distribuidor, canal de emisión, inversionista o, en general, un patrocinador o cualquier tipo de asociado que aporte los recursos.
- Certificación de entidades financieras colombianas o extranjeras sobre la existencia de recursos identificados con destino exclusivo al proyecto cinematográfico. Son aceptables certificaciones sobre cuentas especiales (conocidas como escrow account); cuentas corrientes o de ahorros; negocios fiduciarios; u otros de similares características.
- Certificación de entidad financiera, fondo o vehículo de financiación similar autorizado para operar en Colombia o en el exterior, en la que se exprese que la productora será destinataria de crédito o financiación con destino al proyecto.
- Declaración de la productora postulante en la que exprese disponer de los recursos equivalentes al presupuesto de gasto en Medellín. En este caso debe presentar una certificación o extracto expedido por entidad bancaria a nombre de la productora postulante, en la que se acredite que cuenta con recursos líquidos equivalentes a dicho monto. Para el caso de proyectos beneficiarios de fondos, becas o estímulos nacionales, la resolución de otorgamiento o el contrato con la entidad oficial.

Condiciones de los servicios audiovisuales y servicios logísticos audiovisuales

Las personas jurídicas prestadoras de los servicios tendrán que estar constituidas legalmente en Colombia y acreditar domicilio en Medellín, entendido como la dirección de su sede y asiento principal de sus negocios.

Las personas naturales deberán estar domiciliadas y residir en Medellín, entendiéndose para los efectos de este manual como la permanencia continua o discontinua en la región por no menos de seis meses en el año del gasto. La acreditación de residencia se realizará mediante declaración juramentada, cuenta de servicios públicos y el diligenciamiento del formato que hace parte de los anexos de legalización y acreditación de gastos necesaria para el desembolso. La Comisión Fílmica podrá solicitar los documentos adicionales para efectos de determinar y verificar la residencia de una persona o una productora.

7. Evaluación y selección

7.1 Procedimiento de evaluación

Radicación y revisión de documentos: Una vez recibida la propuesta, mediante la postulación electrónica, la Comisión Fílmica tramitará un número de radicado que servirá para identificar el proyecto durante todo el proceso de evaluación. Este número se informará al proponente una vez esté generado el consecutivo. La documentación será revisada por la Comisión Fílmica de Medellín en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, para verificar el cumplimiento de los requisitos de postulación. En el mismo

plazo se informará al productor postulante la necesidad de subsanar o complementar documentos o contenidos, si fuera el caso. Una vez la Comisión Fílmica realice observaciones al productor postulante en que se indique la necesidad de complementar documentos, contenidos o clarificar los mismos, el productor postulante cuenta con un término máximo de tres (3) días hábiles para dar cumplimiento o, de lo contrario, se entenderá que desiste de la postulación. El tiempo de traslado que se le genera al productor postulante es entendido en efecto suspensivo para efectos de contabilizar el tiempo con el que cuenta la Comisión Fílmica para hacer el análisis respectivo. La Comisión Fílmica de Medellín podrá, de forma excepcional y motivada, prorrogar el plazo para la revisión de los documentos.

Concepto técnico preliminar: Recibida la totalidad de documentación, la Comisión Fílmica tendrá cinco (5) días hábiles más para emitir un concepto previo de viabilidad con destino al comité directivo de selección para el sector audiovisual. Dicho concepto contendrá la verificación de requisitos y evaluación sobre la pertinencia del proyecto y de la propuesta de retorno a la ciudad. Este concepto deberá estar firmado por quienes elaboraron el análisis y hará parte integral del acta del comité directivo de selección para el sector audiovisual, que se reunirá por convocatoria de la Comisión Fílmica de Medellín. Solamente los proyectos completos, que cumplan con los requisitos exigidos y cuenten con el respectivo concepto técnico preliminar, serán presentados ante el Comité para la aprobación o desaprobación de proyectos, que se determinará por mayoría simple de los votos de sus integrantes. Con las decisiones del Comité se generará una resolución de asignación de incentivo que se debe notificar al beneficiario. El Comité ordenará que se firme la carta de compromiso con la productora beneficiaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión sobre el incentivo a otorgar.

7.2 Criterios de aprobación del proyecto

La elección de los proyectos destinatarios del incentivo FilMedellín 2020 se basará en los siguientes parámetros mínimos, sin perjuicio de otras consideraciones generales o particulares del comité directivo de selección para el sector audiovisual:

- Contribución al desarrollo de la industria audiovisual y cinematográfica mediante la generación de empleo relacionado con servicios audiovisuales de profesionales o técnicos que habitan en Medellín
- Mecanismo de financiación del proyecto, que garantice su realización en Medellín
- Uso de espacios y locaciones de Medellín
- Fortaleza de la propuesta de actividades de retorno para la ciudad en términos del incremento de la competitividad del sector
- Vinculación de estudiantes (técnicos, tecnólogos y profesionales), residentes en Medellín, para generar mecanismos de transferencia de conocimiento
- Fortaleza de la propuesta de difusión del proyecto

7.3 Criterios de rechazo del proyecto

Las propuestas recibidas serán rechazadas cuando:

- Se compruebe falta de veracidad en los documentos presentados o alguno de ellos no cumpla con las exigencias establecidas en el presente manual

- Cuando se identifique en el comité directivo de selección para el sector audiovisual que alguno de los documentos y requisitos presentados no cumple con las exigencias establecidas en este manual
- Cuando la postulación se encuentre en alguna de las causales establecidas en el numeral 5.7 de este manual o no cumpla con los criterios descritos en el numeral anterior
- Las productoras, sus representantes legales o subcontratistas se encuentren inmersos en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

7.4 Comité directivo de selección de adjudicaciones para el sector audiovisual

La aprobación de proyectos será una decisión del comité directivo de selección para el sector audiovisual, integrado por:

- El secretario de desarrollo económico o su delegado
- La subsecretaria de turismo o su delegado
- El subsecretario de creación y fortalecimiento empresarial o su delegado
- el director de la Comisión Fílmica de Medellín
- El presidente del Consejo audiovisual de Medellín o su delegado

Las reuniones del Comité estarán acompañadas por el líder de la Subsecretaría de Turismo, el encargado de acompañar, supervisar o hacer la interventoría de quien tenga a su cargo la ejecución de los recursos y el acompañamiento jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Este Comité recibirá para evaluación solamente los proyectos que cumplan con los requisitos de postulación, tras revisión por parte de los profesionales de la Comisión Fílmica de Medellín, considerando los criterios de aprobación de proyectos.

8. Desembolso y ejecución del proyecto

8.1 Compromisos

Aprobada la asignación del incentivo FilMedellín 2020, la productora debe cumplir lo siguiente:

Actividades de promoción: Realizar actividades de promoción relativas a la etapa postulada antes, durante y después de la ejecución. Podrán ser ruedas de prensa, entrevistas, publicaciones en redes sociales y todas aquellas que el productor proponga en la postulación y que deben quedar expresadas en la carta de compromisos. Deben ser acordes con el monto asignado a cada proyecto.

Carta de compromisos: Suscribir el acuerdo respectivo con la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro del término máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la publicación del resultado y la comunicación oficial enviada por la Comisión Fílmica vía correo electrónico. De no concurrir en dicho plazo, se entiende que el productor desiste de su intención de recibir el incentivo y se liberará el valor respectivo para otros proyectos.

Créditos: Una vez concluida la postproducción de la obra destinataria del incentivo FilMedellín 2020, deberá incorporarse en ella crédito de apoyo en condiciones no inferiores

a otros mecanismos de financiación y acorde al monto, para exhibición y comunicación pública por cualquier medio o formato. Dicho crédito quedará consagrado en la carta de compromisos y deberá contar con revisión de la Comisión Fílmica de Medellín, previo a su divulgación.

Ejecución: Llevar a cabo actividades de rodaje o producción del proyecto en Medellín.

Garantía de cumplimiento: Para aquellos incentivos que superen los 30 SMLMV, el productor deberá suscribir garantía sobre el 10% del valor del incentivo asignado con el plazo del acta de otorgamiento o de la carta de compromiso y seis meses más. Para lo anterior podrán optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía. Aquellos proyectos que son financiados mediante el Fondo Fílmico Colombia (FFC) establecido en la ley 1556 de 2012 y que, por requerimiento deben constituir una fiducia para la administración y pagos de los recursos, podrán ser eximidos de suscribir póliza y el incentivo FilMedellín 2020 podrá ser consignado allí, si la productora así lo decide. De modo que si se cuenta con una fiducia, deberá acreditarse en el tiempo que se dispone para celebrar el contrato.

Se entiende que el productor desiste del proyecto por la no constitución del mecanismo de cobertura contemplado en el inciso anterior en el tiempo y monto requeridos, aún si constituyera la póliza extemporáneamente. De suceder esto, de inmediato quedarán liberados los recursos del incentivo FilMedellín para otros proyectos.

En caso tal que algún productor postulante no acepte el incentivo FilMedellín 2020 debe declararlo por escrito y se convocará a reunión del comité directivo de selección para el sector audiovisual.

Retenciones: El recurso asignado a cada producción será sujeto de retenciones de acuerdo a las calidades tributarias del productor y el valor del incentivo asignado; dicha retención será generada por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín y tenida en cuenta al momento del desembolso.

Retorno a la ciudad: Acciones que fortalezcan el sector audiovisual de Medellín como pasantías de estudiantes, talleres de formación en áreas técnicas o profesionales que aporten al aumento en la competitividad de las personas dedicadas al cine y el audiovisual en la ciudad y todas las demás que el productor proponga en la postulación y que estarán marcadas en el contrato como compromiso irremplazable para el segundo desembolso del incentivo en la Categoría 3 y para el desembolso único en las categorías 1 y 2.

8.2 Acreditaciones y desembolsos

Desembolsos: Una vez formalizada la carta de compromisos entre el productor y la Secretaría de Desarrollo Económico, se procederá a un único desembolso del 100% del valor del incentivo FilMedellín 2020 cuando se reciba a satisfacción el informe de ejecución con los entregables requeridos y la documentación necesaria para el pago.

Los impuestos o comisiones derivadas del giro o transferencia bancaria del incentivo FilMedellín 2020 al productor, serán asumidos por el beneficiario y directamente descontados en los mismos desembolsos.

Los desembolsos no subsanan vicios presentados durante la postulación o ejecución del proyecto, de manera que si en cualquier momento se encontraran irregularidades, podrá acudir a las vías contractuales y legales para solicitar la devolución del desembolso con sus rendimientos, sin perjuicio de las demás acciones que se estimen pertinentes.

Hechos que impiden recibir el incentivo FilMedellín. Cuando la Comisión Fílmica tenga conocimiento de que algún beneficiario del incentivo FilMedellín 2020 se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en el manual o que incumpla los deberes impuestos se le requerirá a fin de que ofrezca las explicaciones a que haya lugar. El Comité decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios, garantizando en todo momento el debido proceso, decidiendo además la iniciación de las acciones legales a que haya lugar. Para la imposición de sanciones se seguirá el proceso definido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Informes: Suministrar los informes establecidos en este reglamento, los que requiera la Comisión Fílmica y el Comité respecto de la postulación y el desarrollo del proyecto y los que se pacten en el contrato respectivo. Los informes deberán contener los necesarios soportes contables de la ejecución del gasto propuesto como componente indispensable para la acreditación de cumplimiento de los compromisos, entre ellos se aceptan contratos, cuentas de cobro y facturas con sus respectivas evidencias de pago.

Uso de imágenes: Permitir a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Medellín, mediante la Comisión Fílmica, con fines estrictamente culturales, no comerciales, el uso de imágenes en movimiento de la obra destinataria del incentivo FilMedellín 2020, con una duración no inferior a tres (3) minutos con el objeto de llevar a cabo actividades de promoción de la ciudad y la región para el trabajo audiovisual. Esta autorización se concede para materiales institucionales públicos, con el objeto de incentivar la industria audiovisual e imagen de ciudad, para todos los territorios, medios y formatos. Con este objetivo se podrán editar y reproducir dichas imágenes, así como distribuirlas directamente o por intermedio de otras instancias públicas o privadas que sean promotoras del cine y lo audiovisual en Colombia. Asimismo, suministrar al menos diez fotografías en alta calidad de la actividad audiovisual, tanto de la obra como detrás de cámaras. La Comisión Fílmica será la encargada de aceptar las fotografías o rechazarlas y solicitar unas nuevas hasta llegar al número mínimo exigido.

Las partes de común acuerdo podrán estipular tiempos por escrito en los cuales podrá iniciarse el uso de las imágenes y/o testimonios para no afectar el plan de promoción de la obra y este documento hará parte integral del contrato entre la productora y la Alcaldía de Medellín.

9. Disposiciones finales

Interlocución. La Alcaldía de Medellín a través de la Secretaría de Desarrollo Económico podrá designar personas que lleven a cabo la interlocución con los productores, sociedades de servicios cinematográficos, fiduciarias o auditorías, como instancias establecidas en este manual.

Formatos. El Comité podrá adoptar formatos o formularios para cualquiera de los documentos, requisitos o acreditaciones establecidos en este manual de asignación. Éstos se modificarán en consonancia con cualquier cambio a este manual.

Otros proyectos audiovisuales. El Comité Directivo, previo concepto favorable de la Comisión Fílmica podrá definir otro tipo de proyectos audiovisuales que cumplan con los fines y requisitos establecidos en este manual, con capacidad para ser destinatarias del incentivo FilMedellín 2020. Esto se determinará, especialmente, en función del presupuesto del proyecto y sus posibilidades de beneficiar al sector audiovisual de Medellín.